Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 441

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 63/17, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 333.538.

Asunción, 15 de noviembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 2455 del 27 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 333.538 CONVOCADO POR LA SENAVITAT"*, y sus modificatorias por Resoluciones N° 1373 del 20 de junio de 2018 y N° 1831 del 02 de agosto de 2018.

El Contrato N° 63/17, suscripto el 17 de noviembre de 2017, entre la SENAVITAT y EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. respectivamente en el marco del llamado de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDESU 300/18 del 15 de noviembre de 2018, la Lic. Adriana Rodríguez Vera del Departamento de Suministros dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, solicita se inicie los trámites administrativos pertinentes para la ampliación del monto del contrato suscripto con la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios, indicando que la misma se halla pronto a ser cumplida, dado que la orden de servicio fue emitida en fecha 17/11/2017, por un período de 12 meses.

Que, por Dictamen DIDI N° 1799/18 del 15 de noviembre de 2018, la Abg. Noemí Dandaluz del Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes se expide en los siguientes términos: "*...Se somete a análisis la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 63/17 suscripto entre la SENAVITAT y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., peticionada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios (DABYS) y que fuera remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC). El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, el Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre la cuestión examinada, en la cláusula quinta del referido instrumento se estableció el precio a pagar por los servicios contratados, describiéndose los siguientes: 1) servicio de limpieza edificio ex - Agrofinanciera, 2) servicio de limpieza edificio Inter Express Piso 19, 3) servicio de limpieza Mariscal López y Brasil – Ex IPVU, 4) servicio de limpieza edificio Central y 5) servicio de limpieza edificio Local Sembrando. Al respecto, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) expresan en su parte pertinente: "32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato. 32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03. 32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante". Por expresa remisión de las CGC, corresponde transcribir el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 63/17, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 333.538.

Asunción, 15 de noviembre de 2018.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: Por Memorando MUOC N° 528/18 la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó la ampliación del Contrato N° 63/17, conforme se lo requiriera la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, en el sentido, de incrementar la cantidad de meses en que será prestado el servicio, habiéndose previsto inicialmente que el mismo sería realizado por doce (12) meses, siendo necesario aumentar dicho periodo a catorce (14) meses para cada ítem, lo que incrementará el monto total del contrato en la suma de guaraníes ciento veinticinco millones ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho (Gs. 125.166.368), representando una incidencia del 16,66% (dieciséis coma sesenta y seis por ciento), por lo que el aumento planteado no excede el límite legal establecido en el artículo 63 transcripto. El pedido se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de LAYA S.A. por todo el tiempo necesario para realizar la convocatoria para la contratación de una empresa que preste servicios de limpieza, puesto que el tiempo estipulado en el contrato para prestar los servicios se halla próximo a cumplirse. Al respecto, el Departamento de Suministro de DABYS expresó: "...En la actualidad se ha procedido a la elaboración del llamado a Servicio de Limpieza, no obstante, el tiempo que insumirá el procedimiento de adjudicación y contratación del proveedor que preste los servicios de limpieza integral, considerando las etapas propias de la convocatoria, obstaculizará el correcto y adecuado funcionamiento del Ministerio, pues éste recibe a diario a una gran cantidad de personas usuarias de sus servicios. La extensión requerida, contribuirá a que los funcionarios que realizan sus labores en el Ministerio, así como los usuarios de los servicios públicos prestados por la Institución que deban concurrir a dichas instalaciones, lo hagan en un ambiente salubre y adecuado, hasta tanto se adjudique el llamado en cuestión. Cabe indicar que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) sustituye a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) en virtud a lo establecido en la Ley N° 6152 del 10/09/2018 que crea el MUVH, por ende, es la institución rectora de la política habitacional del país y que promueve el acceso a una vivienda digna. Por lo que sus respectivas dependencias atienden a una gran cantidad de personas, incluyendo profesionales... así como adjudicatarios, beneficiarios, contratistas y cualquier otra persona que requiera hacer uso de los servicios públicos prestados por el mismo. Además, la buena gestión de las dependencias contribuye a la ejecución satisfactoria de los Proyectos habitacionales dirigidos a familias que viven en situación de pobreza y clase media. Por otro lado, corresponde señalar que la ampliación requerida no implica en modo alguna alteración de los precios unitarios. Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto a anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cualquier otra que implique una condición más ventajosa para la empresa proveedora. Respecto a las garantías contractuales, estas deberán ser ajustadas a la ampliación del monto contractual acordada, según lo establecido en la cláusula novena que establece: "La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato" debiendo entregar el endoso correspondiente antes de la suscripción del convenio modificatorio. La falta de ampliación y entrega oportuna de dicha garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor. En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación solicitada a través de un Convenio Modificatorio del contrato N° 63/17 en virtud a las disposiciones legales y contractuales citadas, planteada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a fin de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 63/17, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 333.538.

Asunción, 15 de noviembre de 2018.

III CONCLUSIÓN, Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad: 1- AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 63/17 suscripto el 17/11/2017 entre la SENAVITAT y LAYA CONSTRUCCIONES S.A. que contemple la ampliación del contrato, según el borrador de Convenio Modificatorio que se encuentra adjunto al presente documento".

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1799/18 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, por Memorando MDPPP N° 418/18 del 15 de noviembre de 2018, el Departamento de Procesos Presupuestarios dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto contractual solicitado por un monto de Gs. 89.702.564.- (Guaraníes Ochenta y Nueve Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro) para el ejercicio fiscal 2018 y la porción correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de Gs. 35.463.804 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro), estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 63/17, de fecha 17 de noviembre de 2017, celebrado con la Empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/17 *"SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ID N° 333.538*, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1.	Servicio de Limpieza Edificio Ex - Agrofinanciera	14	Mes	12.169.713	170.375.982
2.	Servicio de Limpieza Edificio Inter Express Piso 19	14	Mes	6.528.625	91.400.750
3.	Servicio de Limpieza Mcal. Lopez y Brasil - Ex IPVU	14	Mes	8.367.481	117.144.734
4.	Servicio de Limpieza Edificio Central	14	Mes	33.326.344	466.568.816
5.	Servicio de Limpieza Edificio Local Sembrando	14	Mes	2.191.021	30.674.294
				Monto total	876.164.576

CONCEPTO	MONTO
Monto del Contrato Original	750.998.208
Monto a Ajustar en el Convenio Modificatorio (16,66%)	125.166.368
Monto Total del Convenio Modificado	876.164.576

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 441

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 63/17, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 333.538.

Asunción, 15 de noviembre de 2018.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 876.164.576 (Guaraníes Ochocientos Setenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis).***

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en este.

Art. 2°) **APROBAR** el aumento del monto del contrato por la suma de Gs. 125.166.368.- (Guaraníes Ciento Veinticinco Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho) que equivale el 16,66% del monto del total del Contrato N° 63/17 del 17 de noviembre de 2017.

Art. 3°) **IMPUTAR** las erogaciones emergentes de lo establecido en el Art. 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" Fuente de Financiamiento 10 - Recursos de Tesoro Público, Ejercicio Fiscal 2018.

Art. 4°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos correspondientes y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro